



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

RESOLUCIÓN No. **Nº 04041**
(16 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MPT-SG-SASI-002-2026.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIENDAMO - TUNIA (CAUCA), en uso de sus facultades legales y responsabilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el estudio previo que trata el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007 presentado por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Piendamó - Tunía, Cauca, se requiere **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, DIDÁCTICO, MOBILIARIO Y MENAJE DESTINADO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA; MESAS Y SILLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA; Y EQUIPO DE LAVADO PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - TUNIA, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS CON CÓDIGOS BPIN 202500000009123, 202500000002429 Y 202500000004185"**.

El presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante el mecanismo de Subasta Inversa**, de conformidad con el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que reglamentan el procedimiento aplicable a esta modalidad de selección.

En consecuencia, el procedimiento se desarrollará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, garantizando la selección objetiva, la transparencia y la participación de los oferentes habilitados, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El día ocho (08) de octubre de 2026, el Municipio de Piendamó - Tunía, Cauca publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos (Formatos, formularios, matrices y demás).

El monto del presupuesto oficial estimado para el proceso corresponde a la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$320.181.162.)**, el presupuesto, incluye todos los gastos y costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos que soportan la presente contratación.

Para cubrir el financiamiento de la invitación se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal. No. 759 del 28 de julio de 2026, amparado bajo los siguientes códigos:





RESOLUCIÓN No. 004041
(16 OCT 2026)

22-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	EDUCACIÓN	\$281.194.282,00	☐
2201-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	\$281.194.282,00	☐
2201069-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Infraestructura educativa dotada	\$281.194.282,00	☐
41-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$18.082.580,00	☐
4104-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	\$18.082.580,00	☐
4104014-1.0-0-0-0-ENTIDAD-0	Centros de protección social de día para el adulto mayor dotados	\$18.082.580,00	☐

Desde ocho (08) de octubre al trece (13) de octubre de 2026, se publicó el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones al mismo, debiendo resaltar que vencido el término procesal para la presentación de estas no fueron allegados escritos de observaciones.

Estando dentro del término se presenta una observación y una solicitud de limitación a MiPymes. En el siguiente sentido, después de una disertación, sobre la expresión de la experiencia, se solicita: "...Solicito respetuosamente modificar la redacción del numeral 7.3.1 en el Pliego de Condiciones Definitivo, eliminando el término restrictivo "directamente" y el desglose de ítems..."

La entidad, da resta a la observación presentada con fundamento en los siguientes argumentos:

"Por lo anterior, la Entidad mantendrá la exigencia de acreditar experiencia relacionada con la compraventa o suministro de bienes pertinentes al objeto contractual, así como la posibilidad de verificar los bienes efectivamente suministrados. No obstante, se aclarará que:

1. No se exige que los contratos aportados comprendan la totalidad de los bienes objeto del proceso.
2. No se requiere identidad exacta entre las denominaciones comerciales de los bienes acreditados y las de los elementos que se pretenden adquirir.
3. La experiencia podrá acreditarse mediante contratos que comprendan uno o varios grupos de bienes, siempre que exista una relación objetiva con el objeto contractual.
4. La evaluación se realizará atendiendo a la naturaleza de los bienes suministrados y a su pertinencia respecto del objeto del proceso, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego.

En consecuencia, la Entidad realizará la precisión correspondiente en el numeral 7.3.1 del pliego de condiciones, con el propósito de garantizar una interpretación objetiva del requisito y favorecer la participación plural de oferentes, sin desatender la necesidad de verificar la experiencia pertinente para la adecuada ejecución del contrato..."

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, la entidad efectuó el análisis de la procedencia de adquirir los bienes requeridos mediante el Acuerdo Marco de Precios



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

RESOLUCIÓN No. **Nº 04041**
(16 OCT 2026)

Sin embargo, solo se presentó una solicitud de limitación a MiPymes, razón por la cual no se cumplen con los requisitos y por ello no procede la solicitud de limitación.

De conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública (Dicto 1082 de 2015 At. 2.2.1.1.2.1.5), se debe proceder con la correspondiente apertura del proceso de selección ya identificado dentro del presente documento, lo cual debe efectuarse mediante el proferimiento del presente Acto administrativo para dar estricto, cabal y oportuno cumplimiento a todos los mandatos legales aplicables en el marco del proceso y, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP.

Que conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la Administración convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

El presente proceso de selección estará regido por el régimen de contratación estatal, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en los pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto

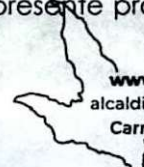
RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección de Subasta Inversa No. **MPT-SG-SASI-002-2026**, con el objeto de seleccionar el proponente que ofrezca las mejores condiciones para **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, DIDÁCTICO, MOBILIARIO Y MENAJE DESTINADO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES; MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DE FAMILIA; MESAS Y SILLAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS VIDA; Y EQUIPO DE LAVADO PARA EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ - TUNIA, DE ACUERDO CON LOS PROYECTOS CON CÓDIGOS BPIN 202500000009123, 202500000002429 Y 202500000004185"**.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso **MPT-SG-SASI-002-2026**, será el establecido en la Plataforma Secop II.

ARTICULO TERCERO: El Proceso de Selección Subasta Inversa No. **MPT-SG-SASI-002-2026**, se llevará a cabo en la plataforma Secop II y, en el Municipio de Piendamó – Tunía, Cauca, en las dependencias de la Alcaldía ubicada en la Carrera 5 No. 9-93 Edificio C.A.M Piendamó – Cauca, sitio en donde se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos. Estos documentos también podrán ser consultados en la dirección electrónica www.contratos.gov.co

ARTICULO CUARTO: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas que estén interesadas en efectuar el control social o participar en el seguimiento y vigilancia del presente proceso



www.piendamocauca.gov.co
alcaldia@piendamocauca.gov.co
Carrera 5 N° 9-93 - Edificio CAM



RESOLUCIÓN No. N°04041
(16 OCT 2026)

Dotaciones Escolares III y los demás instrumentos de agregación de demanda que pudieran resultar aplicables.

Como resultado de la revisión del catálogo y de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, se identificó la necesidad de verificar la correspondencia individual entre los productos incluidos en el presupuesto oficial y aquellos efectivamente disponibles en los instrumentos de compra pública.

En particular, para los elementos de menaje, utensilios y equipos de cocina, se requiere establecer si las características, capacidades y condiciones técnicas de los productos disponibles permiten satisfacer la necesidad identificada por la entidad. La sola destinación de los bienes a instituciones educativas no determina su cobertura por el acuerdo marco.

En consecuencia, la entidad documento e identifico los productos efectivamente cubiertos y aquellos que no se encuentren incluidos o no satisfagan las especificaciones técnicas requeridas. Para estos últimos, previa verificación de la inexistencia de otro instrumento aplicable, se determinará la modalidad de selección que corresponda conforme al régimen de contratación estatal.

Es así, como se determina que los elementos solicitados no se encuentran descritos o determinados en el catalogo del acuerdo marco, y aquellos que cumple la cuantía no alcanza a superar la mínima cuantía. Razón por la cual la modalidad es la subasta inversa.

Frente a la solicitud de limitación a MiPymes, se presenta una solicitud de limitación a MiPymes departamental, de acuerdo con la norma, se establece en forma clara que las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación



MUNICIPIO **PIENDAMÓ-TUNÍA**
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 891.500.856-6

RESOLUCIÓN No. **04041**
(**16 OCT 2026**)

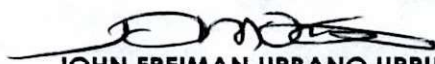
de contratación, para que, en caso de considerarlo pertinente, conducente y/o necesario, hagan lo propio.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Piendamó – Tunía, Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

16 OCT 2026


JOHN FREIMAN URBANO URRUTIA
Alcalde Municipal
Piendamó – Tunía - Cauca

Proyectó: María Del Mar Muñoz/ Asesora Jurídica Externa – Contratación

Revisó y aprobó parte técnica: Carlos Mario López Rodríguez – Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario

Liseth Murillo – Secretaria General

Marily Viviana Díaz – Secretaria de Salud